

TEMUCO, 09 JUL 2024

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Los Decreto de Patentes comerciales N° N° 1706 de fecha 24.10.2019 y N° 459 de fecha 23.03.2024.
- 3.- El Acta de notificación y control N° 175 de fecha 18.06.2024.
- 4.- La infracción por escrito N°07500 del 18.06.2024.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 6.- La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante Acta de Notificación y Control N° 175 de fecha 18.06.2024 de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, da cuenta del ejercicio de actividad económica sin patente, con el giro de Centro Medico Oftalmológico por parte del contribuyente Oftamedica S.A, en el domicilio comercial ubicado en General Blanco N° 695 local 101.
- 3.- Que, mediante Decretos de patentes comerciales N° 1706 de fecha 24.10.2019 y N° 459 de fecha 23.03.2024, se otorga patente provisoria por 12 meses con vigencia hasta el 23.10.2020.
- 4.- Que, mediante Infracción N° 07500, se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3063/79 al Segundo Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, mediante Notificación N° 9985 de fecha 18.06.2024, se indica el cese de toda actividad económica hasta la obtención de la patente respectiva que habilite el ejercicio de la actividad económica.
- 6.- Que, a la fecha no existe ningún registro de patente que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial ubicada en calle General Blanco N° 695 local 101.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en calle General Blanco N° 695 local 101, en donde ejerce actividad económica el contribuyente **OFTAMEDICA S.A RUT: 78.947.610-1**, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

2951957

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARGHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VW

c.e. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


V88
D. Asesoría Jurídica